



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/51/L.33  
19 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 110 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN  
DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile,  
Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia,  
Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia,  
Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega,  
Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran  
Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania  
y Suecia: proyecto de resolución

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos  
o degradantes

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>3</sup> y su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 3452 (XXX), anexo.

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Recordando la recomendación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>4</sup>, de que se asigne gran prioridad a la aportación de los recursos necesarios para prestar asistencia a las víctimas de la tortura, así como a garantizar recursos eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Observando con satisfacción la existencia y la expansión acelerada de una red internacional de centros de rehabilitación de las víctimas de la tortura que desempeña una función importante en materia de asistencia a las víctimas de la tortura, así como la colaboración del Fondo con esos centros,

1. Encomia al Comité contra la Tortura por el excelente informe<sup>5</sup> que presentó en cumplimiento del artículo 24 de la Convención contra la Tortura;

2. Toma nota con reconocimiento de que, durante el período sobre el que se informa, ocho Estados han pasado a ser partes en la Convención, lo que eleva a cien el número de Estados partes;

3. Insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, con carácter de prioridad, pasen a ser partes en la Convención;

4. Invita a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que sean partes en la Convención y aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse a los Estados partes que ya han formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención, y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20;

5. Insta a los Estados partes a que cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, entre ellas la obligación de presentar informes en cumplimiento del artículo 19 de la Convención, en vista del número elevado de informes que no se han presentado;

6. Exhorta a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial sobre la Tortura y le presten asistencia para que pueda desempeñar su labor, y a que le faciliten toda la información necesaria que solicite y reaccionen de manera apropiada a sus solicitudes urgentes;

---

<sup>4</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/51/44).

7. Aprueba los métodos de trabajo empleados por el Relator Especial, en particular con respecto a las solicitudes urgentes, reitera la necesidad de que éste reaccione con eficacia al recibir información válida y fidedigna, le invita a seguir recabando las opiniones y observaciones de todos los interesados para la elaboración de su informe y le expresa su agradecimiento por la autonomía e independencia con que sigue desempeñando su labor;

8. Subraya la necesidad de que exista un intercambio periódico de opiniones entre el Comité contra la Tortura, el Relator Especial sobre la Tortura y los demás órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas con miras a acrecentar todavía más su eficacia y cooperación en cuestiones relativas a la tortura, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de su coordinación;

9. Encomia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Secretaría por prestar apoyo a los Estados en la preparación de los informes nacionales que han de presentar al Comité;

10. Insta a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen de sus informes;

11. Insta a todos los Estados partes en la Convención a que notifiquen lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención;

12. Alienta al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo de la Convención que establezca un régimen preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención a que intensifique sus deliberaciones con miras a concluir cuanto antes su labor;

13. Expresa su agradecimiento y reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

14. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible regularmente, y todos los años antes de que se reúna la Junta de Síndicos del Fondo, y si pudiesen hacerlo, para que también aumenten en forma considerable el nivel de contribuciones a efectos de atender a la demanda creciente de asistencia;

15. Pide al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las solicitudes de contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General;

16. Pide al Secretario General que siga incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

17. Expresa su agradecimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

18. Pide al Secretario General que preste asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en relación con su solicitud de contribuciones y sus esfuerzos por hacer conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros de que dispone actualmente, así como también en lo que respecta a su evaluación de la necesidad general de financiación internacional de los servicios de rehabilitación que se prestan a las víctimas de la tortura, y para ello, que haga uso de todas las posibilidades existentes, incluida la preparación, producción y difusión de material de información;

19. Pide al Secretario General que vele por que se proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura personal y servicios adecuados, en consonancia con el enérgico apoyo que prestan los Estados Miembros a la lucha contra la tortura;

20. Invita a los países donantes y a los países en desarrollo que estén de acuerdo a que incluyan temas relacionados con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura en sus programas y proyectos de cooperación bilateral para el desarrollo relativos a la formación del personal de las fuerzas armadas y de la policía, así como del de atención de la salud;

21. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 53º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como también un informe sobre las operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

22. Decide examinar los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

-----